

PA CS 1193-2024

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA DE PERSONAL Y PUBLICO, EN EL HOSPITAL DE MANISES DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DE MANISES MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE PROCESOS QUE GARANTICEN LA IGUALDAD DE TRATO ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ACCESO AL EMPLEO, CLASIFICACIÓN PROFESIONAL, PROMOCIÓN, PERMANENCIA, FORMACIÓN, EXTINCIÓN, RETRIBUCIONES, CALIDAD Y ESTABILIDAD LABORAL, DURACIÓN Y ORDENACIÓN DE LA JORNADA LABORAL Y CON ARREGLO A CRITERIOS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y ALIMENTACIÓN SALUDABLE Y SOSTENIBLE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

1º.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO: Artículos 28.1 y 116 de la Ley 9/2017 de Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la LCSP, las necesidades que se pretenden cubrir mediante la contratación del presente expediente son las de disponer de un servicio de cafetería, dentro del recinto del hospital, tanto para el personal que presta sus servicios en el Departamento, como para los pacientes que van a ser atendidos y sus acompañantes, que cuenten con todas las garantías sanitarias y cumpla con las medidas de higiene y seguridad vigentes en los alimentos.

El citado servicio en el hospital, aporta "...la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas..." dado que permite además que el personal que debe ir uniformado disponga de una cafetería en el hospital de manera que no tenga que abandonar las instalaciones, minimizándose así los riesgos de infección y/o de contagios y haciendo un uso más eficiente del tiempo disponible de descanso laboral.

Así mismo, el servicio de cafetería permite a los trabajadores del Departamento, alumnos que se forman en el Hospital y a los pacientes y acompañantes, que por trabajo, formación o por asistencia sanitaria deben permanecer en el Hospital, disponer de un servicio garantizado en una franja de tiempo comprometida, con unas garantías sanitarias y de calidad y unos precios conocidos, para cubrir las necesidades de consumo de alimentos y bebidas; cobertura en todos los sentidos esencial cotidianamente, propios en una sociedad del bienestar social.

Siendo necesario licitar estas prestaciones para que las explote y gestione una empresa externa al carecer este Departamento de Salud, de personal y medios propios para su ejecución.

DEPARTAMENTO DE SALUD DE MANISES
Avd./ Generalitat Valenciana 50, 46940 Manises (Valencia)



PA CS 1193-2024

Con el presente contrato se trata de satisfacer la necesidad del cumplimiento de los fines institucionales propios del sistema sanitario público (Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización), por lo que se considera acreditada la necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP.

Asimismo, al amparo de lo establecido en el art. 124 de la LCSP, el expediente de contratación cuenta con su correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en el que se contienen las especificaciones técnicas particulares que han de regir la realización de la citada prestación y definen sus calidades y condiciones.

2º.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato comprende la gestión y explotación del servicio de cafetería para el personal del hospital, para el público en general, para el personal autorizado, todo ello de acuerdo a las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y demás documentación que forma parte del expediente, que tienen vinculación contractual.

El derecho de explotación implica la transferencia al concesionario del riesgo operacional de la explotación, que incluye el de la demanda y el del suministro. Se entiende por riesgo de la demanda, el relativo a la solicitud real de los servicios objeto del contrato y el de suministro, el riesgo que la prestación de los servicios no se ajuste a la demanda.

Se considera que la concesionaria asume el riesgo operacional cuando no está garantizada, en condiciones normales de funcionamiento, que esta pueda recuperar las inversiones efectuadas, ni cubrir los costes en que haya incurrido como consecuencia de la explotación de los servicios objeto del contrato.

2.1.-Lugar de prestación del servicio: Hospital de Manises

2.2.- Vocabulario Común de los contratos:

El código correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea es:

DEPARTAMENTO DE SALUD DE MANISES
Avd./ Generalitat Valenciana 50, 46940 Manises (Valencia)

PA CS 1193-2024

Código C.P.V.	DESCRIPCIÓN
55330000-2	Servicio de Cafetería
55300000	Servicio de restaurante y de suministro de comidas

Sin que el servicio a prestar este incluido dentro de los servicios recogidos en el Anexo IV de la LCSP. Como tampoco lo esta el suministro de alimentación para pacientes.

3º.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN ELEGIDO.

El presente contrato quedará regulado en virtud de lo establecido en los artículos 284 y siguientes de la LCSP, relativos al contrato de concesión de servicios, de tramitación ordinaria y mediante procedimiento abierto, según lo regulado en los artículos 156 y siguientes de la LCSP.

El servicio a contratar no esta incluido en lo dispuesto en el Anexo IV de la LCSP y por lo tanto no es de regulación armonizada, ni se tramita por procedimiento restringido ni es necesario realiza anuncio previo.

4º.- LOTES

NO: De conformidad con el artículo 99.3 LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente.

En este contrato no es posible dividir el objeto del contrato en partes o lotes que sean susceptibles de prestaciones diferenciadas ni existen en el edificio partes que puedan ser objeto de obra por separado, al estar referida dicha obra a un servicio hospitalario que funciona como una unidad funcional y la división en lotes, desde el punto de vista de la ejecución del contrato podría suponer un cumplimiento del contrato excesivamente difícil, o que la necesidad de coordinar a los diferentes contratistas para los diversos lotes, podría conllevar el grave riesgo de socavar la ejecución adecuada del contrato.

5º.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO ART 100 LCSP:

No procede. no supone gasto para la Administración

DEPARTAMENTO DE SALUD DE MANISES
Avd./ Generalitat Valenciana 50, 46940 Manises (Valencia)

PA CS 1193-2024

6º.- VALOR ESTIMADO

El Valor estimado de conformidad con lo establecido en el art. 101.1.a de la LCSP, para la determinación del valor estimado de los *contratos de concesión de servicios* se atenderá a lo siguiente: “*En el caso de los contratos de concesión de servicios, el órgano de contratación tomará el importe neto de cifra de negocios, sin incluir el IVA, que, según sus estimaciones, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por los servicios objeto del contrato, así como los de los suministros relacionados con estos y el coste de la mano de obra*” (SIC), ascendiendo a un total de :

6.1. TOTAL VALOR ESTIMADO: 814.112,46 €

De acuerdo con los siguientes importes:

CONTRATO MIXTO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS	BASE IMPONIBLE
Importe Neto de cifra de negocios (excluido IVA) En este importe se ha incluido los ingresos del contrato de servicios de la restauración del personal de atención especializada que se encuentre realizando jornada complementaria	416.032,15 €
Prórroga	398.080,31 €
Total Valor Estimado Contrato Mixto Concesión de Servicios	814.112,46 €

El método del cálculo de dicho VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO se ha determinado con los datos obtenidos en el estudio de viabilidad como resultado económico de la actividad (importe neto de la cifra de negocios) antes de impuestos (BAI) durante el número de años de la concesión, prorrogas incluidas.

6.2. CANON MÍNIMO:

Se ha considerado como unidad de cálculo los metros que se ceden a la adjudicataria para la explotación.

Los metros cuadrados cedidos son 600, a razón de 2,00 € por metro cuadrado, dando un resultado de:

$$\text{Metros cuadrados} = 600 \times 2,00 \text{ €} = 1200 \text{ € anuales} \times 4 \text{ años} = 4.800,00 \text{ €}$$

DEPARTAMENTO DE SALUD DE MANISES
Avd./ Generalitat Valenciana 50, 46940 Manises (Valencia)

PA CS 1193-2024

Con las siguientes anualidades de canon mínimo:

- Para los 4 años de contrato, mínimo anual: 1.200,00€
- Año 5º de contrato, mínimo anual: 1.200,00€
- Año 6º de contrato, mínimo anual: 1.260,00€
- Año 7º de contrato, mínimo anual: 1.285,00€
- Año 8º de contrato, mínimo anual: 1.311,00€

La valoración del canon se realizará por el importe anual ofrecido.

La oferta deberá realizarse por la anualidad de duración de contrato inicial de 4 años, y por cada una de las posibles prorrogas (hasta un máximo de 4 años), separado por anualidades de contrato.

7º.- CRITERIOS DE SOLVENCIA

CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA:

7.1 SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87.1.b) de la LCSP, se acreditará con la contratación de un seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 150.000 €, donde quedarán cubiertos los daños ocasionados tanto a terceros como al propio Departamento de Salud por hechos derivados de la prestación del servicio y las posibles penalidades que se pudieran imponer. El certificado de la póliza se deberá acompañar junto con la documentación exigida y notificada en el requerimiento al licitador propuesto para la adjudicación

7.2 LA SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

La solvencia técnica o profesional de conformidad con lo establecido en los artículos 90, 91 y 92 de la LCSP, se acreditará con una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos; mediante Declaración Responsable suscrita por quien presente la oferta.

DEPARTAMENTO DE SALUD DE MANISES
Avd./ Generalitat Valenciana 50, 46940 Manises (Valencia)

PA CS 1193-2024

Ambas, conforme a los establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que tienen vinculación contractual.

MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, SEGÚN ART. 86 y siguientes de la LCSP:

El certificado de la póliza se deberá acompañar junto con la documentación exigida y notificada en el requerimiento al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa.

El seguro de responsabilidad civil profesional tendrá una vigencia mínima hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de la cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por la empresa licitadora o candidata que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicataria, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el artículo 150.2 de la LCSP

8º.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Pluralidad de criterios:

Orden	Ponderación	Concepto	Sobre
1	4	Canon	3
2	26	PRECIOS: 2.1.- Precios del menú en el comedor de GUARDIA: 19 puntos 2.2.- Menor precio de venta al publico: 7 puntos	3
3	25	Importe de las inversiones a ejecutar para la explotación del servicio de cafetería	3
4	20	RESPONSABILIDAD SOCIAL	3

DEPARTAMENTO DE SALUD DE MANISES
Avd./ Generalitat Valenciana 50, 46940 Manises (Valencia)

PA CS 1193-2024

5	25	Oferta técnica	2
---	----	----------------	---

Los importes de contenido económico, una vez aplicado el IVA, deberán redondearse a múltiplos de 5 céntimos.

A los precios de adjudicación se aplicará el 20 % de descuento para el personal, el mismo porcentaje de descuento se aplicará a cualquier otro producto ofertado no obligatorio.

- Aquellas ofertas económicas que no presenten baja sobre el importe máximo de menú día para el personal que realice jornada complementaria, obtendrán 0 puntos.

- La adjudicataria podrá exigir para aplicar el descuento, la acreditación de ser personal del Departamento, lo cual, se hará con la tarjetas identificativas expedidas por el Departamento.

Antes del inicio efectivo de la prestación, la adjudicataria deberá presentar la relación de los precios aplicables a los trabajadores del Departamento, que deberá ser aprobada por la Dirección del Departamento. Dicha relación se publicará en la Intranet del Hospital para conocimiento de los trabajadores. De la misma forma, cualquier cambio de precios en nuevos productos ofertados, requerirá la conformidad de la Dirección y se publicará en la Intranet del Hospital haciendo constar la fecha de inicio efectivo de aplicación.

Quedarán automáticamente excluidas aquellas ofertas que se excedan de los precios señalados.

9º.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- PLAZO: El plazo de ejecución será de 5 años, contados a partir de la firma del contrato.

Inicialmente se ha previsto que la duración del contrato sea desde el 1 de diciembre de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2029, pero no obstante, en el supuesto que esta previsión no se cumpla, se reajustarán las anualidades según el importe de adjudicación conforme al artículo 96 del RD 1098/2001, de 12 de diciembre, en función de la fecha en que comience la prestación del servicio hasta completar el plazo de ejecución del contrato que asciende a 48 meses.

- INICIO COMPUTO: Desde la formalización del contrato.

PA CS 1193-2024

Conforme al artículo 29.6.b) de la LCSP, la duración de la concesión es de 5 años, con posibilidad de prórroga de hasta 3 años más. La duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no excederá de ocho años. La duración del contrato, así como el inicio del mismo empezará a contar desde la formalización del contrato. La duración del contrato se ha estimado según el tiempo necesario para la amortización de las inversiones necesarias para la explotación del servicio.

- PRÓRROGA DEL CONTRATO:

El plazo máximo de prórroga es de 36 meses. Siendo la duración máxima del contrato, incluida las prórrogas, de noventa y seis meses. Estas prórrogas se acordarán por el Órgano de Contratación, siendo de obligado cumplimiento por parte de la empresa adjudicataria, previo aviso a la empresa con una antelación de al menos 2 meses a la finalización del contrato.

10º.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATO

RESPONSABLE DEL CONTRATO:

Persona del Departamento de Servicios Generales designadas por la Dirección del Departamento de Salud de Manises

UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Departamento de Servicios Generales del Departamento de Salud de Manises

11º.- ATRIBUCIONES DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO:

Funciones de vigilancia, control y verificación de que el servicio se efectuado y entregado correctamente. de las cláusulas de responsabilidad social. Las establecidas en los artículos 62 y 190 de la LCSP.

12º.- REVISIÓN DE PRECIOS: NO

El presente contrato, no esta incluido en los supuestos previstos en el Art. 103 de la LCSP, según la redacción dada por la Disposición Final 7ª de la Ley 11/2023, de 8 de mayo, de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de accesibilidad de determinados productos y servicios, migración de personas altamente cualificadas, tributaria y digitalización de actuaciones notariales y registrales; y por la que se modifica la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos. (BOE 9.5.2023)

DEPARTAMENTO DE SALUD DE MANISES
Avd./ Generalitat Valenciana 50, 46940 Manises (Valencia)

PA CS 1193-2024

En uso de las competencias conferidas en virtud de lo dispuesto en el art. 28.1 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de la Generalitat, en relación con el Decreto 112/2023, de 25 de julio, del Consell, por el que se establece la estructura básica de la Presidencia y de las Consellerías de la Generalitat (DOGV núm. 9647 bis de 25.07.2023) modificado por el Decreto 126/2023, de 04 de agosto (DOGV N° 8655 de 04.agosto 2023) y por el Decreto 154/2023 de 19 de septiembre y actuando por delegación, la Gerente del Departamento y la Directora Económica del Departamento de Salud de Manises (Resolución de 01 de noviembre de 2023, del Conseller de Sanidad, por la que se delegan competencias en materias de contratación, gestión económica y gestión de tasas sanitarias en determinados órganos de la Conselleria (DOGV n° 9718 de 06/11/2023).

En Valencia, a fecha de la última firma digital

LA GERENCIA

LA DIRECCION ECONOMICA

P.R. Conseller de Sanidad de 01/11/2023 (DOGV 9718 de 06/11/2023)

P.R. Conseller de Sanidad de 01/11/2023 (DOGV 9718 de 06/11/2023)

DEPARTAMENTO DE SALUD DE MANISES
Avd./ Generalitat Valenciana 50, 46940 Manises (Valencia)